

PRÓLOGO

Me complace dar la bienvenida a la Edición Especial de 2022 de la Revista *Ius Inter Gentes*, que en esta ocasión se ha dedicado a artículos de investigación relativos a dos regímenes particularmente relevantes del Derecho internacional, como son el Derecho internacional penal (DIP) y el Derecho internacional humanitario (DIH).

En primer lugar, quiero felicitar a la dirección de la Revista por la decisión de dedicar una Edición Especial a las temáticas propias de estos dos regímenes jurídico internacionales con el fin de reforzar su difusión, investigación y debate en la comunidades académicas y profesionales hispanohablantes. Como el lector podrá observar a través de su lectura, los trabajos publicados abordan cuestiones de la mayor trascendencia y actualidad para América Latina, que no siempre han sido objeto de la necesaria atención; situación que ediciones especiales como la aquí presentada ayudan a abordar, reforzando con ello los esfuerzos que en la última década han venido siendo desarrollado por revistas especializadas como el Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal o el Anuario de Derecho Internacional Humanitario.

En el presente volumen, el lector encontrará cinco artículos de investigación de gran interés, así como las ilustrativas entrevistas a dos profesores, Kai Ambos y Jean Franco Olivera Astete, con una dilatada y reconocida trayectoria en el estudio y aplicación del DIP y el DIH.

El primer artículo, escrito por Carmela S. García Ganoza, tiene como título “20 años de la Corte Penal Internacional: Logros, retos y oportunidades”, y busca incentivar en el lector una reflexión profunda sobre los logros y retos en sus primeros veinte años de funcionamiento de la Corte Penal Internacional (CPI). La autora centra su atención en los crímenes de guerra de reclutamiento, alistamiento y utilización de niños menores de quince años en las hostilidades, la violencia sexual y de género y las formas de autoría y participación en los crímenes de la jurisdicción material de la CPI. Así mismo, subraya los retos que enfrenta la CPI en materia de complementariedad (incluyendo, la denominada complementariedad positiva y el recurso por la CPI a la figura de la inhibición (*deferral*) de sus actuaciones en favor de las jurisdicciones nacionales), cooperación para la ejecución de las órdenes de arresto y entrega, y fortalecimiento de la propia institucionalidad de la CPI.

El segundo trabajo, escrito por Fernanda Quispe Espirilla, Oliver Florian Huarachi Coaquira y Milagros Maribel Rojas Blas, se dirige, como su mismo título indica, a dar respuesta a la siguiente pregunta: “¿existió un conflicto armado no internacional (CANI) entre el movimiento revolucionario Túpac Amaru (MRTA) y el Estado peruano?” Para ello, y tras presentar al lector los conceptos básicos del DIH en los CANI que han de ser aplicados para abordar la cuestión planteada, analiza, utilizando los estándares establecidos por el primer tribunal internacional penal en aplicar los crímenes de guerra resultantes de infracciones graves en la conducción de las hostilidades, el Tribunal para la ex Yugoslavia, la cuestión relativa a si la situación bajo estudio fue, o no, constitutiva de un CANI. Al inicio del trabajo, los autores aclaran que no buscan con el mismo, ni la legitimación de las acciones del MRTA, ni el reconocimiento de la condición de beligerancia del MRTA, sino “contribuir al debate académico sobre los estudios acerca de la época del terrorismo en el Perú”.

En tercer lugar, Abdulkadir Nacar, aborda en su artículo la naturaleza de los crímenes de lesa humanidad, centrandó su reflexión en la cuestión relativa a si este tipo de delitos no deberían ser más bien calificados como “crímenes contra la identidad”. Según el autor, los crímenes contra la humanidad presentan una inconsistencia definitoria al no observarse en sus actos constitutivos una diferencia específica frente a las conductas ya recogidas en los ordenamientos jurídicos nacionales. Ante esta situación, el autor indaga cuál podría ser el elemento diferencial de los crímenes de lesa humanidad, y en particular si la motivación de identidad social que se puede apreciar detrás de los mismos podría cumplir esta función.

En cuarto lugar, Pablo César Rosales Zamora y Silvio Mezarina García desarrollan en su trabajo, como indica su título, algunas reflexiones preliminares sobre la demanda presentada por Ucrania contra la Federación Rusa ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), a la luz de la jurisprudencia de esta última sobre el crimen internacional de genocidio. Para ello, y tras presentar los principales ejes interpretativos de la CIJ en relación con la Convención para Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, hacen un ejercicio hipotético de aplicación de los mismos para valorar los argumentos jurídicos recogidos en la demanda.

Finalmente, Alejandro José Velásquez Barrionuevo y Josselyn Roca Calderón nos ofrecen el artículo de investigación titulado “A más de una década del conflicto armado no internacional en Siria: análisis de los crímenes internacionales cometidos y su justiciabilidad”. En el mismo, los autores centran su análisis en las consecuencias que, desde la perspectiva del DIP, tienen las graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) y del DIH cometidas en el CANI acaecido en la República Árabe de Siria desde el año 2011 hasta la actualidad. Así mismo, al no ser Siria un Estado parte del Estatuto de la CPI, los autores analizan la posibilidad de acudir a otros mecanismos internacionales, nacionales o híbridos de aplicación del DIP para la investigación y enjuiciamiento de los crímenes internacionales allí producidos.

Las entrevistas, ciertamente formativas, a los profesores Kai Ambos y Jean Franco Olivera Astete ponen fin a la Edición Especial de 2022 de la Revista *Ius Inter Gentes*, dedicada a promover la difusión y el debate sobre algunas de las cuestiones más relevantes del DIP y el DIH en la actualidad. Con ello se da un nuevo paso adelante en el proceso de consolidación de la Revista, que tiene como objetivo principal impulsar en Perú, y en el resto de los países hispanohablantes, la difusión, la investigación y el debate sobre los distintos regímenes jurídicos del Derecho internacional, y que presenta como seña de identidad el hecho de estar dirigida y editada desde sus inicios por estudiantes universitarios.

Llegados a este punto, no nos queda sino invitar a los lectores a que, con ese espíritu crítico que les caracteriza, se adentre en las páginas del presente volumen.

Héctor Olasolo Alonso

Presidente del Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos); Profesor Titular de Carrera de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario (Colombia); Miembro del Consejo Científico Nacional de Colombia.